

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veintiséis (26) de abril dos mil veinte uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Previo a dar trámite a la terminación del proceso con fundamento en lo señalado en el artículo 461 del C. General del Proceso, se exhorta al ejecutante para que precise la razón de indicar de un lado, que se termina por pago total de la obligación, sin embargo, sólo hace alusión al pagaré No. 207400117394 sin indicar si respecto de la obligación respaldada con el pagaré No.207400116986 continúa vigente o también se termina por pago de la obligación.

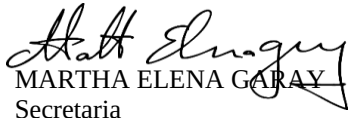
Cumplido lo anterior, ingrese la actuación para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,
La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00240-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintisiete (27) de abril de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 44, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria